

SENTENCIA Nro. 48 /16

Expte. N° 33.152/376-D-2012

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ^{TRES} días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como BAR DE LAS FLORES S.R.L. S/RECURSO DE APELACIÓN, Nro. 33.152/376/D/2012 y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y 151° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge a fojas 120 de autos.

Que según surge de las constancias de la causa, el Sr. Federico Enrique Lanati se presenta en carácter de socio gerente del Bar de las Flores S.R.L.. Que hasta la fecha no surge acreditado el mandato que invoca.

Corresponde por lo tanto conferir un plazo de diez días para acompañar el correspondiente contrato social, bajo apercibimiento de tener por nulo todo lo actuado. (art. 12 L.P.A.)

Que atento a lo expuesto,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Expte. 33152/376-D-2012

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2


2. INTIMAR al Sr. Federico Enrique Lanati a fin que en el plazo de 10 (diez) días acompañe el correspondiente contrato social, bajo apercibimiento de tener por nulo todo lo actuado (art. 12 L.P.A.).-

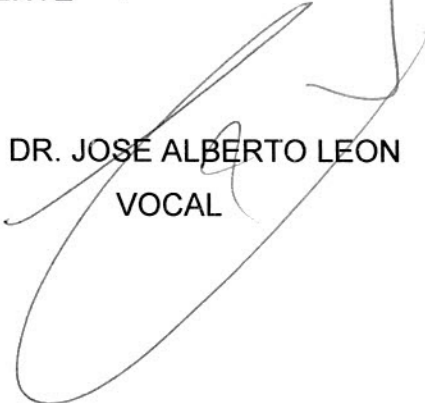
3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-

A.P.M.

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA